

- Centro recreacional

S/. 200 S.D y Fondos S/. 1.000 días por t.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0173-MDILFYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2008 marzo 21

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO: EL Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo del 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y a la Alcaldía las funciones ejecutivas, teniendo competencia de las municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, entre otros dispositivos los cuales tiene rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 200 de la Constitución y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario por Decreto Supremo N° 135-97-EF.

Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las Municipalidades podrán imponer Tasas de Derechos por aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero ha construido e implementado un Parque Infantil Temático denominado "Los Ccoritos", donde se brinda esparcimiento y cuyo costo de mantenimiento y actualización permanentemente requiere de recursos económicos que ha de percibirse de quienes utilizan las instalaciones y servicios del citado bien municipal debiendo crearse la Tasa correspondiente y establecer el monto de la misma, conforme a Ley.

Que, resultado al estudio de los costos efectivos que demanda el mantenimiento y actualización permanente del bien material de aprovechamiento particular por los administrados y cuya documentación sustentada integra la presente, debe fijarse el monto de la Tasa correspondiente conforme al citado análisis de costo.

Y estando a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREASE la Tasa Municipal por Derechos de Ingreso y utilización por particular, del Parque Infantil Los Ccoritos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el monto de la Tasa Municipal creada por el Artículo primero de la presente ordenanza y fijarlo en S/ 200 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO.- Incluir como parte de la presente Ordenanza, la Estructura de Costos y criterios de determinación para el sustento de la tasa aprobada.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar el Régimen Tributario de la Tasa creada por el artículo primero de la presente Ordenanza en los siguientes términos.

tió el monto del aporte de responsabilidad social para la provincia de Islay, se fijó que el monto inicial propuesto de 2 millones de soles ahora sea de 3.5 millones de soles.

Según declaraciones del presidente del Gobierno Regional de Arequipa, Juan Manuel Guillén Benavides, los 2 millones de soles corresponden al 2007 y el aporte para el presente año es de 1.5 millones de soles.

Guillén Benavides aclaró que "el aporte será entregado directamente a las autoridades locales de la provincia de Islay para que hagan uso del mismo".

Pero para priorizar los proyectos en Islay, ayer, se conformó la Mesa de Trabajo para el desarrollo de la provincia en aplicación al Acuerdo Regional N° 034-2008/CR-Arequipa.

La mesa estará presidida por el titular de la región; el vicepresidente regional, Carlos Leytón

La sesión en la que participaron autoridades regionales y de la provincia de Islay se extendió por más de seis horas.

Muñoz; y el alcalde de la provincia de Islay, Miguel Román Valdivia; pero también tendrán participación los representantes de las municipalidades distritales y de asociaciones civiles.

Considerando la prioridad en el servicio de agua y desagüe, el GPA también comprometió ayer el aporte de 500 mil soles para financiar los estudios del expediente técnico del Plan Maestro de Islay.

Por su parte, el alcalde de Islay, Miguel Román Valdivia, sostuvo que viajarán a Lima para sostener una reunión con representantes de FONAFE (Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado) para exigir un aporte adicional, ya que "existen otros requerimientos como Educación y Salud".

ANTE GRAVE HECHO OCURRIDO EN I. E. DE CERRO COLORADO

Autoridades de Educación iniciarán proceso de sanción administrativa

► Sonia Ramos Baldirado

Frente al último hecho de violación de dos jóvenes en el interior de la I. E. Domingo Zamácola y Jáuregui del distrito de Cerro Colorado ocurrido el último domingo por tres sujetos en medio de un espectáculo musical, el gerente regional de Educación, Ángel Manrique Linares, remarcó que iniciarán una sanción administrativa.

Esto considerando que la investigación por el delito de violación quedará en manos del Ministerio Público, y la Gerencia de Educación a su vez se encargará de emitir una directiva para "prohibir terminantemente la realización de eventos en los locales educativos".

La directiva también contemplará las observaciones de las formas por las cuales los colegios generan recursos propios por alquiler del local que, definitivamente, no podrán ser para uso de espectáculos públicos y otros de la misma índole.

Por su parte, la directora de la UGEL Norte, Gimny Obiltras Rosas, señaló que en "ningún momento autorizó al plantel para que se realice un espectáculo" tal como apareció en algunos volantes y que también aplicará mayor control para prevenir hechos en los que incluso podrían verse involucrados los estudiantes.

Mientras tanto, las investigaciones continuarán para determinar a los responsables.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0173-MDILBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2008 marzo 31

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO: El Consejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo del 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y a la Alcaldía las funciones ejecutivas, teniendo competencia de las municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arriendos, licencias y otros tributos municipales.

Que, el Consejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, entre otros dispositivos las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 200° de la Constitución y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario por Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 155-2004-EF establece que las Municipalidades podrán imponer tasas de Derechos por aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero ha constituido un Parque Irigüel Temático denominado "Los Cooritos", donde se brinda esparcimiento y bajo costo de mantenimiento y actualización permanente requiere de recursos económicos que ha de percibirse de quienes utilizan las instalaciones y servicios del citado bien municipal debiendo crearse la tasa correspondiente y establecer el monto de la misma, conforme a Ley.

Que, realizado el estudio de los costos efectivos que demanda el mantenimiento y actualización permanente del bien material de aprovechamiento particular por los administrados y cuya documentación sustentatoria integra la presente, debe fijarse el monto de la tasa correspondiente conforme al citado análisis de costo.

Y respecto a sus atribuciones, establecidas en el artículo 8° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREÁSE la Tasa Municipal por Derechos de Ingreso y Utilización por particulares del Parque Irigüel Los Cooritos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el monto de la Tasa Municipal creada por el Artículo primero de la presente ordenanza y fijarlo en S/ 2.00 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO.- Incluir como parte de la presente Ordenanza, la Estructura de Costos y criterios de determinación para el sustento de la tasa aprobada.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar el Régimen Tributario de la Tasa creada por el artículo primero de la presente Ordenanza en los siguientes términos:

4.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación y de cumplimiento obligatorio para todos los particulares que deseen ingresar y hacer uso del Parque Irigüel Temático "Los Cooritos", quienes deberán pagar la citada tasa al momento de su ingreso, por cada vez que lo hagan.

4.2. REMUNERO DE LA TASA

El importe recaudado por concepto de la Tasa regulada en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. El rendimiento de la mencionada Tasa será destinado única y exclusivamente a financiar el costo del mantenimiento y actualización permanente del Parque.

4.3. CONTRIBUYENTES

Son contribuyentes de la Tasa regulada por la presente ordenanza los particulares, adultos, y niños que deseen ingresar y/o hacer uso de las instalaciones del Parque Irigüel Temático Los Cooritos. El ingreso y utilización del Parque queda sujeto al Reglamento que para tal efecto regirá en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Facilite al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria la recaudación de la Tasa regulada por la presente Ordenanza.

POR LO TANTO
MANDO SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
ALCALDE DISTRITAL



tió el monto del aporte de responsabilidad social para la provincia de Islay, se fijó que el monto inicial propuesto de 2 millones de soles ahora sea de 3.5 millones de soles.

Según declaraciones del presidente del Gobierno Regional de Arequipa, Juan Manuel Guillén Benavides, los 2 millones de soles corresponden al 2007 y el aporte para el presente año es de 1.5 millones de soles.

Guillén Benavides aclaró que "el aporte será entregado directamente a las autoridades locales de la provincia de Islay para que hagan uso del mismo".

Pero para priorizar los proyectos en Islay, ayer, se conformó la Mesa de Trabajo para el desarrollo de la provincia en aplicación al Acuerdo Regional N° 034-2008/GR-Arequipa.

La mesa estará presidida por el titular de la región; el vicepresidente regional, Carlos Leyton

La sesión en la que participaron autoridades regionales y de la provincia de Islay se extendió por más de seis horas.

Muñoz, y el alcalde de la provincia de Islay, Miguel Román Valdivia; pero también tendrán participación los representantes de las municipalidades distritales y de asociaciones civiles.

Considerando la prioridad en el servicio de agua y desagüe, el GRA también comprometió ayer el aporte de 500 mil soles para financiar los estudios del expediente técnico del Plan Maestro de Islay.

Por su parte, el alcalde de Islay, Miguel Román Valdivia, sostuvo que viajarán a Lima para sostener una reunión con representantes de FONAFE (Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado) para exigir un aporte adicional, ya que "existen otros requerimientos como Educación y Salud".

ANTE GRAVE HECHO OCURRIDO EN I. E. DE CERRO COLORADO

Autoridades de Educación iniciarán proceso de sanción administrativa

► Sonia Ramos Baldarrago

Frente al último hecho de violación de dos jóvenes en el interior de la I. E. Domingo Zamácola y Jauregui del distrito de Cerro Colorado ocurrido el último domingo por tres sujetos en medio de un espectáculo musical, el gerente regional de Educación, Angel Manrique Linares, remarcó que iniciarán una sanción administrativa.

Esto considerando que la investigación por el delito de violación quedará en manos del Ministerio Público, y la Gerencia de Educación a su vez se encargará de emitir una directiva para "prohibir terminantemente la realización de eventos en los locales educativos".

La directiva también contemplará las observaciones de las formas por las cuales los colegios generan recursos propios por alquiler del local que, definitivamente, no podrán ser para uso de espectáculos públicos y otros de la misma índole.

Por su parte, la directora de la UGEL Norte, Ginny Obilias y Rosas, señaló que en "ningún momento autorizó al plantel para que se realice un espectáculo" tal como apareció en algunos volantes y que también aplicará mayor control para prevenir hechos en los que incluso podrían verse involucrados los estudiantes.

Mientras tanto, las investigaciones continuarán para determinar a los responsables.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0173-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2008 marzo 31

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo del 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y a la Alcaldía las funciones ejecutivas, teniendo competencia de las municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, entre otros, dispositivos las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 200 de la Constitución y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario pro Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Que, el Artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero ha construido e implementado un Parque Infantil Temático denominado "Los Coritos", donde se brinda esparcimiento y cuyo costo de mantenimiento y actualización permanente requiere de recursos económicos que ha de percibirse de quienes utilizan las instalaciones y servicios de dicho bien municipal debiendo crearse la tasa correspondiente y establecer el monto de la misma, conforme a Ley.

Que, realizado el estudio de los costos efectivos que demandan el mantenimiento y actualización permanente del bien material de aprovechamiento particular por los contribuyentes y cuya documentación sustentatoria integra la presente, debe fijarse el monto de la tasa correspondiente conforme al estado análisis de costo.

Y estando a sus atribuciones, establecidas en el artículo 9° inciso a) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREÁSE la Tasa Municipal por Derechos de Ingreso y utilización por particulares, del Parque Infantil Los Coritos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el monto de la Tasa Municipal creada por el Artículo primero de la presente ordenanza y fijarlo en S/ 2.00 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO.- Incluir como parte de la presente Ordenanza, la Estructura de Costos y criterios de determinación para el sustento de la tasa aprobada.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar el Régimen Tributario de la Tasa creada por el artículo primero de la presente Ordenanza en los siguientes términos.

4.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación y de cumplimiento obligatorio para todos los particulares que deseen ingresar y hacer uso del Parque Infantil Temático "Los Coritos", quienes deberán pagar la citada tasa al momento de su ingreso, por cada vez que lo hagan.

4.2. RENDIMIENTO DE LA TASA

El importe recaudado por concepto de la Tasa regulada en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. El rendimiento de la mencionada Tasa será destinado única y exclusivamente a financiar el costo del mantenimiento y actualización permanente del Parque.

4.3. CONTRIBUYENTES

Son contribuyentes de la Tasa regulada por la presente ordenanza los particulares, adultos, y niños que deseen ingresar y/o hacer uso de las instalaciones del Parque Infantil Temático Los Coritos. El ingreso y utilización del Parque queda sujeto al Reglamento que para tal efecto regirá en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Facilite al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- Encarguese a la Gerencia de Administración Tributaria la recaudación de la Tasa regulada por la presente Ordenanza.

POR LO TANTO
MANDO SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO